



CELEBRACIÓN DE ELECCIONES A LAS MESAS DE LAS SECCIONES 2020

CALENDARIO ELECTORAL Y NORMATIVA

1.^a Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del vigente Reglamento del Ateneo de Madrid, se convocan Elecciones para cubrir los cargos de Mesas de Secciones. En el Tablón de Anuncios del Ateneo, además de la presente Convocatoria, figurará la relación de las Secciones actuales del Ateneo de Madrid.

2.^a Conforme al apartado 3º, del artículo 85 del Reglamento del Ateneo, la Junta Electoral, compuesta por siete socios, se constituirá entre aquellos que, habiendo estado en activo los últimos cinco años sin interrupción, estén al corriente de pago y lo soliciten hasta las 17.00 horas del día 7 de octubre.

La Junta Electoral no entenderá de más cuestiones que las estrictamente relacionadas con la mecánica del proceso electoral y siempre conforme a la presente Normativa. Sus miembros guardarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Los socios que hubieran solicitado, mediante escrito registrado, formar parte de la Junta Electoral, y siempre que no concurra sobre ellos circunstancia alguna opuesta al Reglamento o a estas Normas acudirán a SECRETARÍA, a las 17.00 del día 7 de octubre para constituir dicha Junta, que se configurará por aquellos socios de mayor antigüedad de los asistentes hasta un máximo de 7, mediante la correspondiente acta de constitución.

Una vez constituida la Junta Electoral, procederán a la elección, entre ellos de un Presidente y un Secretario. En el caso de dimisión de cualquier miembro de la Junta durante el periodo previo al día de las elecciones, se procederá al nombramiento del siguiente miembro, que estuviere en lista de espera, siendo el más antiguo de entre los que lo hubieren solicitado.

Cualquier acuerdo de la Junta Electoral se tomará por mayoría de votos de los reunidos; siendo que se habrá de contar con la presencia de la mayoría de sus componentes.

De no presentarse candidatos para constituir la Junta Electoral, o siendo el número insuficiente; la Junta de Gobierno del Ateneo dispondrá la burocracia y medios técnicos que garanticen la celebración del proceso electoral.

3.^a **El plazo de presentación de candidaturas comienza** al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y normas **y concluye a las 21.00 horas del día 9 de octubre** Las candidaturas se presentarán mediante escrito registrado debidamente firmado por los candidatos.

4.^a Son electores todos los socios en plenitud de sus derechos. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad a partir de la fecha de la presente Convocatoria. Son elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad (al corriente de pago durante, al menos, los últimos doce meses), presenten su candidatura individualmente o en grupo.



ATENEODI MADRID

5.^a La Junta Electoral se reunirá el 13 de octubre a las 17.00 h. para proclamar las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral resolverá antes de las 17.00 h. del día 14 de octubre.

6.^a Aquellas Secciones donde solo concurra una candidatura no figurarán en las papeletas, a fin de facilitar el voto en aquellas secciones donde sí haya más de una candidatura. No obstante Sí figurarán todas las candidaturas a Secciones en la relación de listas presentadas y elegidas que se pondrá en el Tablón de Anuncios que se habilite para la Junta Electoral. En aquellas Secciones donde no hubo competencia, se considerará electos a todos los candidatos presentados.

7.^a La Campaña Electoral comienza el día 15 de octubre, a las 19.00 horas, y concluye el día 26 del mismo mes, a las 24.00 horas. La Junta Electoral, en colaboración con la de Gobierno, pondrá a disposición de los candidatos los días 22 y 23 de octubre la Sala "Emilia Pardo Bazán" u otra similar si no estuviese ésta disponible, de 17.00 a 22.00 h., con las formalidades que establezca la propia Junta Electoral. Asimismo, estarán a disposición de los candidatos, los tabloneros y una mesa para que puedan exponer sus programas en función de los espacios disponibles, respetando siempre la Programación socio-cultural ya aprobada y en curso.

8.^a En la propaganda electoral de las distintas candidaturas no aparecerá el emblema institucional del Ateneo, ni su membrete característico; no contendrá tampoco publicidad de ninguna clase. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura (salvo con su consentimiento escrito, el cual será entregado a la Junta Electoral para su cotejo). Las denominaciones de las candidaturas a una misma Sección serán diferentes y, en caso de no tener alguna candidatura una denominación específica, figurará con el genérico "Candidatura", distinguiéndose por el nombre de los candidatos. La Junta de Gobierno pondrá a disposición de todos los socios, tanto en el Tablón de anuncios, como en la página web, tanto la información relativa a las candidaturas a las mesas de Secciones, de aquellas candidaturas que así lo deseen, debiendo estar dicha propaganda en poder de la Junta Electoral antes de las 18.00 h. del 18 de octubre. La propaganda se entregará a la Junta Electoral para su posterior aprobación y puesta a disposición de todos los electores por los medios anteriormente descritos.

Copia de dicha propaganda será entregada en Conserjería para que sea expuesta en el Tablón de anuncios. El Ateneo de Madrid habilitará por tanto en su portada web, de forma destacada, una ventana, dentro del Rincón del Socio, por cada candidatura presentada a Mesas de Secciones, desde la que se accederá por parte del socio a la información electoral. De oficio, una vez revisado por la Junta Electoral, el departamento de informática publicará ahí la propaganda electoral, dicha propaganda deberá ser enviada en formato pdf (máx 5 Mb). Podrá también publicar una carta, con un máximo de 500 palabras, en la que explique su programa electoral. Deberá estar firmada por el candidato o los candidatos, que se responsabilizarán de su contenido, no admitiéndose cartas anónimas o de imposible identificación. Si así lo desea, cada candidatura podrá facilitar un enlace a un servidor externo desde el que organice a su costa y según su criterio su información electoral, no siendo de aplicación en este caso las limitaciones anteriores. Este enlace se ubicará en la ventana de la candidatura en la web del Ateneo. La carta y/o el enlace deberán enviarse por correo electrónico a prensa@ateneodemadrid.es y a informatica@ateneodemadrid.es antes de las 12.00 h. del día 19 de octubre. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los candidatos ni de las posibles consecuencias legales de las mismas.



ATENEUM DE MADRID

9.ª La Mesa Electoral, única, se constituirá una hora antes del inicio de la votación y estará integrada por los miembros de la Junta Electoral, presidiendo la mesa el presidente de dicha Junta o aquel miembro que le supla. **La votación se realizará personalmente, mediante papeletas, desde las 16.00 horas y hasta las 21.30 horas, del 28 de octubre en el Salón de Actos.** Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Se anulará parcialmente la papeleta que para un mismo cargo tuviera señalados más de un candidato.

10.º Durante el proceso electoral se garantizará la libertad y el secreto del voto del socio, siendo este un acto personal, presencial, individual y privado, y no permitiéndose el acceso al Salón de votaciones dónde se celebrarán las elecciones a cualquier persona que no sea socio o personal del Ateneo. Una única papeleta, con el Sello del Ateneo, será entregada por personal del Ateneo una vez identificado al Socio. En la papeleta figurarán, por cargos, los nombres de todos los candidatos, ya sean individuales o en grupo conforme a lo dispuesto en el punto 4º. Los electores podrán votar, marcando las casillas correspondientes, a la totalidad o parte de los cargos que hayan de cubrirse, información explicativa que se adjuntará junto con la papeleta. Antes de depositar la papeleta en la urna, mostrará su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.

11.º La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos que lo deseen el Censo Electoral, que contiene únicamente el nombre y número de socio.

Podrán votar solo los electores que estén censados dos meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria electoral. Y que estén al corriente de pago de sus cuotas.

Desde el mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales, y hasta el 9 de octubre los socios podrán acudir al departamento de socios para consultar su situación en el Censo en el Ateneo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Junta de Gobierno y ésta lo actualice inmediatamente.

12.º Cada candidato podrá nombrar un interventor, que no podrá ser él mismo ni otro candidato. Este nombramiento se realizará, mediante escrito registrado, desde el mismo momento de la presentación de la candidatura y hasta el día anterior al de la votación. Sólo un interventor por candidatura podrá estar en la Mesa. Se respetará en todo momento la libertad de consulta entre los socios, respetando siempre las normas de convivencia y civismo. Cualquier actuación indebida por parte de un socio o interventor podrá ser objeto de expulsión del lugar dónde se desarrolle la votación por parte del Presidente de la Junta Electoral previa votación de dicha deliberación por la mayoría de la misma.

Madrid, 28 de septiembre de 2020

LA JUNTA DE GOBIERNO